

2016-13085 N.I. 33227

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ante la omisión de **WALTER TRUJILLO PALOMINO**, de presentarse a enterarse de las resultas de la actuación, suscribir diligencia de compromiso y pagar la caución ordenada en la sentencia se hace necesario dar aplicación al **artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar una eventual revocatoria del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena;** en consecuencia SE DISPONE :

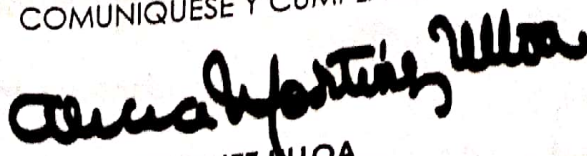
Córrase el traslado de ley al condenado y a su abogado, fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

Los traslados deberán correrse indicando el trámite dispuesto, hechos que se imputan fecha de inicio y terminación del traslado para garantizar el derecho de defensa al sentenciado y su apoderado judicial. así mismo, deberá obrar el estado que se fija, con el objeto de realizar el conteo del término.

En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado **WALTER TRUJILLO PALOMINO**, SOLIITESE al Dr. OMAR GILBERTO ORDOÑEZ, Coordinador del Programa 1542 de la Defensoría Pública de Bucaramanga (celular 3144602274 e-mail: omordonez@defensoria.gov.co), la **designación inmediata** de un defensor público del enjuiciado que lo represente en este trámite.

Surtido lo anterior vuelva al Despacho para tomar decisión de fondo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


ALICIA MARTINEZ ULLOA

Juez